EX-2026-00350599- -UNC-ME#FP

ANEXO

Tipo de Actividad: Conversatorio

Título de la actividad :
Psicoanálisis y Derecho: encrucijadas que apremian en la pericia judicial.

Fundamentación:

La presente iniciativa tiene como finalidad situar los posibles aportes que el psicoanálisis puede otorgar al sistema jurídico de nuestro país, promoviendo de manera crítica un espacio de diálogo entre Psicoanálisis y Derecho y, en el que las vicisitudes de cada corpus teórico conlleven a puntos de encuentros y de bifurcación. Está destinado a estudiantes, profesionales de la salud mental, a trabajadores del ámbito judicial, y a todos aquellos interesados en esta intersección.

La propuesta apunta a responder los interrogantes que surgen de las reconocidas problemáticas asociadas al funcionamiento del Poder Judicial Argentino: el enlentecimiento de los procesos, las representaciones sociales construidas sobre la falta de credibilidad de los funcionarios judiciales, la comunidad que reclama mayor rigor en la aplicación de la Ley y el cruce de tensiones sobre el cual deben operar el conjunto de los profesionales involucrados. El compromiso es, entonces, un espacio de revisión de las tantas veces reclamadas por la comunidad.

La comisión interamericana de Derechos Humanos, mediante el documento sobre Acceso a la Justicia para las Mujeres Víctimas de Violencia en América (Doc. 68, 20/1/2007), recomendó a los Estados fortalecer “la capacidad institucional para combatir el patrón de impunidad frente a casos de violencia contra las mujeres a través de investigaciones judiciales efectivas, que tengan un seguimiento judicial consistente, garantizando así una adecuada sanción y reparación” (Recomendación General N° 3).

Precisamente, esta respuesta se materializa en la realización de investigaciones que garanticen para la víctima el libre acceso a la Justicia y donde las partes puedan

ANEXO

hacer valer sus derechos, con la mayor calidad de prueba en lo que respecta a las partes involucradas, respetando el debido proceso.

Asimismo, esta perspectiva no debe aplicar exclusivamente a aquellas personas involucradas en un proceso penal (denunciado, denunciante, Fiscal, Juez, profesionales peritos, entre otros) sino que “cuando hablamos de «destinatarios» del Servicio de Justicia, debemos hacerlo de la manera más amplia posible, entendiendo por tales a todos aquellos que de manera directa o indirecta, actual o futura, se interrelacionan con la agencia judicial. Incluso aquellos que nunca lo hicieron y nunca lo harán. Porque el hecho de saber que existe un sistema de Justicia efectivo (tan eficaz como eficiente) es uno de los valores más preciados” (Ferrari, 2016, p. 79) de la sociedad.

En lo que respecta al Psicoanálisis, un autor de referencia es Jacques Lacan quien comenta que “toda sociedad, en fin, manifiesta la relación entre el crimen y la ley a través de castigos” (1950 [2010], p. 130).

En nuestro país ante la constatación de un crimen, el Código Penal, en primer lugar, se pregunta si la persona que delinquió no encontraba su comprensión afectada especialmente. El artículo 34° exime de la imputabilidad a quienes presenten una alteración morbosa o insuficiencia en sus facultades mentales o que, al momento del hecho investigado, se hayan encontrado en un estado de inconsciencia. Estas “tres causales” de inimputabilidad han sido nutridas a partir de los desarrollos de la psiquiatría y la psicología, con el acento en la “autodeterminación del Yo y de la conciencia en el actuar de los individuos” (Camargo, 2005, p. 114).

Este artículo 34° presenta múltiples problemáticas, convocando al entrecruzamiento del campo psicológico y del derecho. Pero aún más, el Código también se pregunta no solo por la existencia de un supuesto padecimiento psicopatológico en la persona del criminal sino, además, por sus características de “personalidad”. Es allí donde la discusión se torna aún más compleja.

ANEXO

El artículo 26° indica que la decisión del Juez “deberá ser fundada (...) en la personalidad moral del condenado, su actitud posterior al delito; los motivos que lo impulsaron a delinquir” (el destacado me pertenece). Adviene entonces la exigencia al Juez de conocer al criminal engendrando de esta manera la demanda de saber:

Por supuesto, todo esto tiene que ver con la psicología. Se cita a los psiquiatras que dicen cosas, como para caerse de espaldas, tanto desde el punto de vista psiquiátrico como desde el punto de vista jurídico, cosas que todo el mundo finge considerar como exposiciones técnicas de alta competencia. Solo al final de esta gigantesca liturgia jurídico-psicológica aceptarán los jueces realizar un acto de grandes proporciones (Foucault, 1977, pp. 121-122).

Es fundamental en este punto donde la presente propuesta desea centrarse: en la gran mayoría de casos, “lo que en verdad se hace en el informe pericial es (...) repetir tautológicamente la infracción, apelando a un lenguaje que parece técnico (cuando no a una combinación de diferente procedencia) (Lingua, et al., 2012, p. 15).

Así, el profesional psicólogo “no habla de la psicología del delincuente: se dirige a la libertad del Juez” concluye Foucault (1977), y jugando con una de las causales de inimputabilidad agrega: “lo que está en cuestión no es la inconsciencia del criminal, sino la conciencia del Juez” (p. 125).

De igual manera, Gérez Ambertín (2021) comenta que “la resultante final de estas pericias no será el desciframiento de la personalidad del inculpado sino una contribución especializada a la formación de la convicción del Juez que dictará la sentencia”.

De esta forma, proliferan en los informes profesionales categorías como inferioridad, inmadurez, inestabilidad, y otras del estilo que son definidas por Camargo (2005) como *series infrapenales en las que se leen, a la vez, el ilegalismo del deseo y la deficiencia del sujeto* (p. 43). Estas series así definidas no tienen como objetivo responder sobre la responsabilidad del sujeto ante el delito sino que

ANEXO

rehúsan a ella ubicándolo así como responsable de todo, y a la vez, de nada: lo que el jurista tiene ante sí ya no es un sujeto sino el objeto de una tecnología de saber.

De igual manera, desde los aportes de Degano se hipotetiza que: *el efecto de la funcionalidad de esa estructura redunda en la alienación estructural del sujeto que se evidencia tanto en la intervención letrada que "dice" en el lugar del sujeto (...) resultando que el sujeto en este esquema adquiere el estatuto de objeto jurídico, referente doblemente alienado sobre el que se actualiza el dispositivo y que se encuentra ausente en la sentencia* (2009, p. 510).

Asimismo, en torno al deseo y su "ilegalismo" adopta toda su trascendencia en una casuística judicial muy particular: la violencia familiar y de género. Sin embargo, allí la atención en cuanto a la ilegalidad del deseo no recae solo sobre el imputado sino también sobre la víctima.

En cuanto a esta última, el tamiz de la indagación jurídica apunta a desentrañar la condición de su subjetividad que explique su compromiso en la escena investigada, para luego sopesar desde una lógica moral su participación afectiva en su relación con la otra parte involucrada en la investigación.

Le exigen toda la verdad sobre lo que sabe. Pero, en realidad, lo que se busca, y más que en cualquier otro en el testimonio jurídico, es con qué poder juzgar lo tocante a su goce. La meta es que el goce se confiese (Lacan, 1973 [2009], p. 111)

Advertimos entonces como aquellas categorías infrapenales son empleadas para orientar la argumentación jurídica hacia la penalización de las modalidades de goce y las condiciones de deseo de la persona incluída en un proceso judicial.

Así, proliferan entre los peritos intentos de "objetivar un dictamen esclarecedor (...) con técnicas (...) extrañas a toda posibilidad de decir de la subjetividad" mediante *técnicas susceptibles a ser entendidas como registros objetivos y a las que se les suele agregar, en un extremo, los exámenes o estudios neurológicos* (Degano, 2009, p. 512, destacado en el original).

En este sentido, y apelando a los cuatro discursos establecidos por Lacan en el seminario 17, se hace fundamental la interrogación sobre la función del perito

ANEXO

psicológico, alertando sobre sus posibles intervenciones de acuerdo a la ubicación que este adopte ante la demanda de intervención.

Así, es trascendental atribuir lo pericial a una función, *no simplemente a un actuar profesional, [intentando] develar cuales pueden ser las lógicas posibles que sostienen, en un dispositivo determinado, el encuentro discursivo entre campos semánticos que son de órdenes diferentes* (Camargo, 2005, p. 71)

En esta propuesta de extensión, entonces, se propone arribar a una intervención profesional donde el psicoanalista no opere como un sabio que ofrece de manera técnica el conocimiento sino que, advertido de la verdad dialéctica del sujeto en cuestión, logre trascender la demanda de categorías infrapenales que solo apuntan a sostener la convicción del juzgador.

Objetivo General

Promover un espacio de articulación interdisciplinaria entre el Psicoanálisis y el Derecho con el fin problematizar y mejorar las prácticas de la pericia judicial,y fortaleciendo la formación de los actores judiciales y de salud mental.

Objetivos Específicos

1- Problematizar el uso de nomenclaturas psiquiátricas en los informes periciales para promover una posición ética del psicólogo que no reduzca al sujeto a categorías.

2- Generar un espacio de diálogo entre el psicoanálisis y el derecho que permita a quienes participen reconocer tensiones o límites, así como posibles articulaciones entre ambos campos teóricos.

3- Sensibilizar a los operadores jurídicos sobre la incidencia de la subjetividad en los procesos legales, promoviendo una escucha que trascienda la mera aplicación de la norma técnica.

4- Fortalecer la posición ética de los profesionales de los actores involucrados en el proceso penal y, todos aquellos interesados en esta problemática social brindando

ANEXO

herramientas conceptuales que den cuenta de la singularidad de los casos sin caer en categorías estigmatizantes.

B2) Responsables

Función del Equipo	Nombre y Apellido	DNI
Responsable Académico/a	Mgter. Melisa Solana Anello	31.218.246
Responsable Administrativo/a	Mgter. Matias Ambrosio	34.839.611

Conformación del equipo de trabajo (Organizadores, Docentes, Disertantes, Conferencistas, Colaboradores, Invitados/as, etc.)
Nota: adjuntar al Curriculum Vitae de todos los participantes en la actividad que no sean docentes de la Facultad de Psicología. En caso de que la presentación sea realizada por estudiantes de la Facultad deberán adjuntar copia del certificado analítico actualizado.-

Función	Nombre y Apellido	DNI	Carga Horaria
Disertante	Lic. Matias Ambrosio	34.839.611	20 hs
Presentadora y coordinadora	Melisa Solana Anello	31.218.246	20 hs
Colaboradores	Brenda Lourdes Rochetti	37.095.717	10 hs
Colaboradores	José Santiago Aires	35.487.678	10 hs
Colaboradores	Pereda Virinni Juan Gabriel	40.835.990	10 hs
Colaboradores	Enzo Arián Barbali	42.159.136	10 hs

Carga horaria total de la actividad (horas reloj): 2 horas.

Destinatarios:
Estudiantes, graduados, profesores y no docentes, como a toda persona interesada en el ámbito judicial, universitaria o extra universitaria.

Modalidad de Dictado: Presencialidad remota- Virtual

ANEXO

Programa / Descripción de la/s actividad/es

1- Presentación del conversatorio a cargo del Mgter. Anello, Melisa.

2- Disertación a cargo del Mgter. Ambrosio, Matias.

3- Cierre de la actividad con recepción de preguntas de los oyentes

Bibliografía de referencia (Citar de acuerdo a normas de referencias APA)

Camargo, L. (2005). Diálogos entre el derecho y el psicoanálisis. *Las encrucijadas del campo psi-jurídico*. Letra Viva, Buenos Aires.

Código Penal de la Nación Argentina (1921) https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/15000-19999/16546/texact.htm

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2007) https://cidh.oas.org/women/acceso07/indiceacceso.htm

Degano, J. A. (2009) *La responsabilidad precluida en el goce del crimen y el tratamiento judicial.* Letra Viva, Buenos Aires.

Ferrari, Pablo H. (2016) *Gestión judicial: Mediación y Evaluación del Desempeño en la Oficina Judicial.* Platense, Buenos Aires.

Foucault, M. (1977) *Microfísica del poder.* Siglo veintiuno, Buenos Aires

Foucault, M. (1977) *Vigilar y Castigar: el nacimiento de la prisión*. Siglo veintiuno, Buenos Aires.

Gerez Ambertin, M. (2021) *Las voces del superyó en la clínica psicoanalítica y en el malestar en la cultura.* 5ta edición. Letra Viva, Buenos Aires.

Lacan, J. (1950) *Introducción teórica a las funciones del psicoanálisis en criminología.* Escritos 1, Ed. Siglo XXI.

Lacan, J. (1973) *Aún*, El Seminario, Libro 20, (1972-1973), Paidós, Bs. As., 1992.

Lacan, J., *El reverso del Psicoanálisis,* El Seminario, Libro 17, (1969-1970), Paidós, Bs. As.,1992.

Aranceles: Actividad gratuita

ANEXO

Universidad Nacional de Córdoba
2026

Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico

Número: IF-2026-00350673-UNC-SE#FP

CORDOBA, CORDOBA
Miércoles 6 de Mayo de 2026

Referencia: Anexo_ EX-2026-00350599- -UNC-ME#FP

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.

Digitally signed by GDE UNC
DN: cn=GDE UNC, c=AR, o=Universidad Nacional de Cordoba, ou=Prosecretaria de Informatica, serialNumber=CUIT 30546670623
Date: 2026.05.06 08:36:51 -03'00'

Pablo Efraín FIGUEROA
Director de Área
Secretaría de Extensión Facultad de Psicología
Universidad Nacional de Córdoba

Digitally signed by GDE UNC
DN: cn=GDE UNC, c=AR, o=Universidad Nacional de Cordoba, ou=Prosecretaria de Informatica, serialNumber=CUIT 30546670623
Date: 2026.05.06 08:54:57 -03'00'